

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

4452

ORDEN de 7 de octubre de 2026, de la consejera de Justicia y Derechos Humanos, por la que se aprueban los módulos de distribución de la subvención y se conceden ayudas destinadas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para los gastos de funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio durante el año 2026.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 35.3, en relación con el artículo 13.1, atribuye a la comunidad autónoma competencias en la provisión de los medios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias se inició con el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre, y se consolidó con los traspasos efectuados mediante los Reales Decretos 410/1996, de 1 de marzo, y 514/1996, de 15 de marzo, que permiten un desarrollo más adecuado de las funciones asumidas. La gestión e impulso de estas funciones corresponde al Departamento de Justicia y Derechos Humanos.

Las Oficinas de Justicia en los municipios, conforme al nuevo articulado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se configuran como unidades que, sin integrarse en la estructura de la Oficina Judicial, forman parte de la organización de la Administración de Justicia para la prestación de servicios a la ciudadanía en cada municipio.

El artículo 439 ter, apartado tercero, establece que las instalaciones y medios instrumentales de estas Oficinas de Justicia en el municipio estarán a cargo del ayuntamiento respectivo, salvo cuando fuere conveniente su gestión total o parcial por el Ministerio de Justicia o la comunidad autónoma con competencias asumidas en materia de Justicia. Determina asimismo que los sistemas y equipos informáticos de las Oficinas de Justicia en el municipio serán facilitados por el Ministerio de Justicia o la comunidad autónoma respectiva en los casos que tengan asumidas las competencias en materia de justicia.

El apartado cuarto del mismo artículo dispone que los Presupuestos Generales del Estado incluirán un crédito destinado a subvencionar a los ayuntamientos por los gastos derivados de los conceptos anteriores y, en su caso, del personal dependiente de estos que preste servicio en las Oficinas de Justicia en el municipio. La subvención se modulará en función de la población de derecho de los municipios. En las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de funciones relativas a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, la dotación y libramiento de estas subvenciones corresponderá a la comunidad autónoma.

Por su parte, el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, regula la provisión de los medios necesarios para el funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, mediante Orden anual del departamento competente en materia de Justicia.

En el ámbito departamental, el artículo 20.1.b) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, atribuye al Departamento de Justicia y Derechos Humanos la competencia para la provisión de medios destinados al funcionamiento de la Administración de Justicia. Asimismo, el Decreto 326/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica y funcional, asigna a la Viceconsejería

de Justicia la función de proveer los medios personales y materiales necesarios, así como planificar la organización y desempeño de actividades. A la Dirección de la Administración de Justicia le corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de ayuda a las Oficinas de Justicia en el municipio y el impulso de actuaciones en materia de Justicia de Paz.

La presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Justicia y Derechos Humanos para el periodo 2025-2028, aprobado mediante Orden de 5 de febrero de 2025 (Plan-Estrategico-Subvencios_JDDHH2025-2028.pdf) y actualizado, por Orden de la consejera de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 10 de febrero de 2026 (Plan-Estrategico-Subvencios_JDDHH2025-2028.PDF), con el fin de adaptarlo a la Ley 7/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026. Dicho Plan se encuentra publicado en el portal de transparencia del Gobierno Vasco y en la página web del departamento.

Esta convocatoria se alinea con los objetivos del Plan Estratégico de Justicia 2025-2028, orientado a mejorar la prestación del servicio público de justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Asimismo, se ha valorado la incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en relación con la necesidad de asegurar una financiación racional y adecuada de las entidades locales conforme a las funciones y servicios que prestan y al coste de los recursos necesarios para su ejercicio.

No obstante, debe señalarse que la financiación de las Oficinas de Justicia en el municipio se articula a través del régimen específico previsto en el artículo 439 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, que atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia para dotar y distribuir estas ayudas mediante orden anual, constituyendo por tanto el marco jurídico aplicable a la presente convocatoria.

Para la financiación de los gastos de funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio resulta necesario convocar las ayudas correspondientes al ejercicio 2026, aprobar sus bases reguladoras y determinar los módulos de distribución del crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Justicia y Derechos Humanos.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.— Convocatoria, aprobación de las bases reguladoras y determinación de los módulos de distribución.

1.— Se convocan, para el ejercicio 2026, las ayudas destinadas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para atender los gastos de funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio.

2.— Se aprueban las bases reguladoras de dichas ayudas, que se incorporan como Anexo I a la presente Orden.

3.— Se aprueban los módulos de distribución del crédito destinado a financiar estas ayudas, que se contienen en el Anexo II de la presente Orden.

4.– Las ayudas se concederán y gestionarán conforme a lo previsto en la presente Orden y en los anexos que forman parte integrante de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV), o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2026.

La consejera de Justicia y Derechos Humanos,
MARÍA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2026

Base 1.– Objeto.

1.– El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Serán actuaciones subvencionables las realizadas por los ayuntamientos para garantizar el funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 439 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz.

3.– Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio para el desarrollo de las actuaciones previstas en el apartado anterior.

4.– Las ayudas se distribuirán entre las entidades beneficiarias mediante la aplicación de los módulos de distribución establecidos en el Anexo II de la presente Orden.

5.– El ámbito temporal de la subvención comprenderá los gastos correspondientes al ejercicio 2026.

Base 2.– Entidades beneficiarias.

Tendrán la condición de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en cuyos municipios existan Oficinas de Justicia en el municipio, para la financiación de sus gastos de funcionamiento.

Base 3.– Procedimiento de concesión.

1.– Las ayudas reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; y en los artículos 19.5.a) y 29.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– La concesión de estas ayudas deriva de lo dispuesto en el artículo 439 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, que prevén la financiación de los gastos de funcionamiento de las Oficinas de Justicia en el municipio y atribuyen a la Comunidad Autónoma del País Vasco la gestión y distribución de las correspondientes ayudas.

3.– En consecuencia, las subvenciones se otorgarán a las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que resulte necesaria la comparación o prelación entre solicitudes, correspondiendo al órgano gestor verificar el cumplimiento de dichos requisitos y determinar la cuantía individual que proceda de acuerdo con los módulos de distribución previstos en el Anexo II.

Base 4.– Dotación económica y distribución de las ayudas.

Para la financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se ha aprobado un gasto por un importe total de cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos veinticinco euros (494.925,00), con cargo a la partida presupuestaria: 2026-1001611100 1.14110.42100 2026/000748, denominada A Entidades Locales del País Vasco.

Estas ayudas se distribuirán entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los que exista Oficina de Justicia en el municipio, conforme a las cuantías asignadas a cada uno de ellos en el Anexo II, con el fin de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de dichos órganos judiciales.

La distribución de crédito se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1.– La población de derecho de los municipios, de acuerdo con la última publicación oficial efectuada por el organismo competente, aplicando la siguiente escala.

Habitantes	Cuantías (euros)
De 1 a 499	875
De 500 a 999	1.000
De 1.000 a 2.999	1.975
De 3.000 a 6.999	2.775
De 7.000 a 19.999	3.750
De 20.000 a 29.999	4.750
De 30.000 a 39.999	5.850
De 40.000 en adelante	7.550

2.– Los ayuntamientos de municipios en los que radique un centro penitenciario percibirán un complemento de 1.850 euros.

3.– Los ayuntamientos de los municipios cuyas Secretarías de Oficinas de Justicia en el municipio estén integradas en Agrupaciones dotadas de personal propio, percibirán una subvención equivalente al 85 % de la cantidad que les correspondería por población del municipio.

4.– Los ayuntamientos de los municipios donde se encuentre radicada la sede de las Agrupaciones de Secretarías a las que se refiere el apartado anterior percibirán el 100 % de la cuantía que les corresponda según las reglas generales, más el 15 % de las cantidades que, por población, correspondan a los ayuntamientos integrados en su agrupación.

5.– En el supuesto de creación de nuevas Agrupaciones de Secretarías, a efectos de determinación las cuantías previstas en esta Orden, únicamente se tomarán en consideración aquellas cuya fecha de entrada en funcionamiento sea anterior al 1 de enero de 2026.

6.– Para 2026 se ha aplicado un incremento lineal de 75 euros por tramo, dada la existencia de margen presupuestario.

Base 5.– Pago de la subvención.

El abono de las cantidades correspondientes a los ayuntamientos en los que exista Oficina de Justicia en el municipio se efectuará en un único pago una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa presentación por el ayuntamiento beneficiario de la solicitud.

Base 6.– Gestión de la subvención.

Corresponderá a la Dirección de la Administración de Justicia la gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como la realización de las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y percepción.

Base 7.– Tramitación electrónica.

1.– Los ayuntamientos interesados deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico la documentación y demás modelos que conforman esta convocatoria están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. www.euskadi.eus/servicios/1097606

Los trámites posteriores a la solicitud de entrada en el procedimiento telemático, esto es, subsanaciones, las justificaciones y recursos se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

Base 8.– Requisitos.

El abono de la ayuda está condicionado a que cada ayuntamiento presente la solicitud a través del procedimiento telemático habilitado al efecto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dentro de los tres primeros meses del año, los ayuntamientos deberán cumplimentar y remitir la «memoria – declaración responsable», mediante el formulario rellenable disponible en el procedimiento telemático habilitado al efecto, conforme al modelo incluido en el Anexo III de esta Orden.

Base 9.– Obligaciones.

Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco beneficiarios de las presentes ayudas quedan sujetos a las obligaciones establecidas en los artículos 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y, en particular, deberán cumplir las siguientes:

1.– Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

2.– Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.– Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano o entidad concedente, así como a los controles que corresponden a la Oficina de Control Económico respecto de las subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de los previstos por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y de los que puedan realizar otros órganos de control por razón de la financiación.

4.– Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes o en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

5.– Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes o en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

7.– Utilizar un lenguaje y unas imágenes respetuosas con la perspectiva interseccional y, especialmente, con la vertiente de sexo y género, en toda la documentación y materiales vinculados a la actividad subvencionada.

8.– Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y, en especial, el uso del euskera en las publicaciones, anuncios y publicidad relacionados con la actuación subvencionada.

9.– Destinar la subvención a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de la Oficina de Justicia en el municipio, tales como energía eléctrica, gas, teléfono, material de oficina, desplazamientos y, en su caso, gastos del personal dependiente del ayuntamiento que preste servicio en dichas Oficinas de Justicia, así como aquellos otros gastos corrientes necesarios para su funcionamiento.

Base 10.– Justificación.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, los ayuntamientos deberán presentar, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2027, una memoria – declaración jurada justificativa del destino de la subvención (Anexo III).

La memoria-declaración jurada se cumplimentará electrónicamente a través de la aplicación habilitada al efecto en la sede electrónica. El modelo que figura como Anexo III tiene carácter meramente informativo y reproduce el contenido que deberá completarse en dicha aplicación.

La memoria – declaración jurada incluirá, al menos, la siguiente información:

1.– La relación de instalaciones y medios instrumentales puestos a disposición de la Oficina de Justicia durante el año correspondiente.

2.– El detalle de los conceptos de gasto correspondientes al funcionamiento de la Oficina de Justicia en el municipio.

3.– La identificación diferenciada de los bienes y servicios de uso compartido entre la Oficina de Justicia en el municipio y el Ayuntamiento, respecto de aquellos destinados exclusivamente al funcionamiento de esta.

4.– La declaración de que se ha cumplido el objeto de la subvención concedida y de que los gastos efectuados en la ejecución de las actuaciones subvencionadas han sido por importe igual o superior a la cuantía percibida.

Base 11.— Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

No obstante, el importe conjunto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos no podrá superar el coste de los gastos de funcionamiento subvencionados.

En caso de que se produzca dicho exceso, se reducirá el importe de la subvención concedida al amparo de la presente Orden en la cuantía necesaria para garantizar el cumplimiento de dicho límite.

Base 12.— Modificación de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 13.— Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas indebidamente, junto con los intereses de demora que resulten exigibles.

En particular, procederá el reintegro cuando no se justifique adecuadamente la aplicación de los fondos percibidos o cuando los gastos efectivamente realizados resulten inferiores al importe de la subvención concedida.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

ANEXO II

CUANTÍAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2026

ARABA/ÁLAVA

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Alegría-Dulantzi	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.955
Añana	875,00			875,00	141
Aramaio	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.354
Armiñón	875,00			875,00	236
Arraia-Maeztu	1.000,00			1.000,00	812
Arrazua-Ubarrundia	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.056
Artziniega	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.868
Asparrena	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.609
Ayala/Aiara	3.160,00	1.185,00		1.975,00	2.921
Baños de Ebro/Mañueta	743,75	-131,25		875,00	286
Barrundia	850,00	-150,00		1.000,00	882
Berantevilla	743,75	-131,25		875,00	461
Bernedo	850,00	-150,00		1.000,00	541
Campezo/Kanpezu	1.975,00			1.975,00	1.073
Elburgo/Burgelu	850,00	-150,00		1.000,00	642
Elciego	850,00	-150,00		1.000,00	971
Elvillar/Bilar	743,75	-131,25		875,00	315
Harana/Valle de Arana	875,00			875,00	212
Iruña Oka/Iruña de Oca	4.625,00		1.850,00	2.775,00	3.704
Iruraiz-Gauna	850,00	-150,00		1.000,00	559
Kripán	743,75	-131,25		875,00	174
Kuartango	875,00			875,00	402
Labastida/Bastida	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.558
Lagrán	743,75	-131,25		875,00	177
Laguardia	4.993,75	3.018,75		1.975,00	1.459
Lanciego/Lantziego	850,00	-150,00		1.000,00	700
Lantarón	1.000,00			1.000,00	929
Lapuebla de Labarca	850,00	-150,00		1.000,00	895
Legutio	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.094
Leza	743,75	-131,25		875,00	205
Llodio/Laudio	3.750,00			3.750,00	18.077
Moreda de Álava/Moreda Araba	743,75	-131,25		875,00	218
Navaridas	743,75	-131,25		875,00	192
Okondo	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.184
Oyón-Oion	2.358,75	-416,25		2.775,00	3.476
Peñacerrada-Urizaharra	743,75	-131,25		875,00	332
Erriberagoitia/Ribera Alta	1.000,00			1.000,00	839

viernes 23 de octubre de 2026

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Ribera Baja/Erriberabeitia	1.975,00			1.975,00	1.477
Agurain/Salvatierra	4.098,75	1.323,75		2.775,00	5.189
Samaniego	743,75	-131,25		875,00	292
San Millán/Donemiliaga	850,00	-150,00		1.000,00	701
Urkabustaiz	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.470
Valdegovía/Gaubea	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.064
Villabuena de Álava/Eskuernaga	743,75	-131,25		875,00	276
Yécora/Iekora	743,75	-131,25		875,00	278
Zalduondo	743,75	-131,25		875,00	195
Zambrana	743,75	-131,25		875,00	452
Zigoitia	3.160,00	1.185,00		1.975,00	1.845
Zuia	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.350
Total	72.275,00	0,00	1.850,00	70.425,00	71.098

viernes 23 de octubre de 2026

BIZKAIA

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Abadiño	3.750,00			3.750,00	7.768
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	3.750,00			3.750,00	9.379
Ajangiz	875,00			875,00	458
Alonsotegi	1.975,00			1.975,00	2.991
Amorebieta-Etxano	3.750,00			3.750,00	19.660
Amoroto	875,00			875,00	390
Arakaldo	743,75	-131,25		875,00	156
Arantzazu	743,75	-131,25		875,00	411
Areatza	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.292
Arrankudiaga-Zollo	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.018
Arratzu	875,00			875,00	417
Arrieta	1.000,00			1.000,00	582
Arrigorriaga	3.750,00			3.750,00	11.939
Artea	850,00	-150,00		1.000,00	743
Artzentales	1.000,00			1.000,00	754
Atxondo	1.975,00			1.975,00	1.342
Aulesti	1.000,00			1.000,00	639
Bakio	1.975,00			1.975,00	2.857
Barrika	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.513
Basauri	9.400,00		1.850,00	7.550,00	40.274
Bedia	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.111
Berango	4.758,75	1.008,75		3.750,00	8.242
Bermeo	3.750,00			3.750,00	17.038
Berriatua	1.975,00			1.975,00	1.224
Berriz	3.191,25	416,25		2.775,00	4.533
Busturia	1.975,00			1.975,00	1.693
Derio	4.462,50	712,50		3.750,00	7.294
Dima	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.531
Ea	1.000,00			1.000,00	824
Elantxobe	875,00			875,00	320
Elorrio	3.750,00			3.750,00	7.277
Erandio	4.750,00			4.750,00	24.659
Ereño	875,00			875,00	275
Ermua	3.750,00			3.750,00	15.516
Errigoiti	875,00			875,00	499
Etxebarri	4.046,25	296,25		3.750,00	12.038
Etxebarria	1.000,00			1.000,00	791
Fruiz	1.000,00			1.000,00	591
Galdakao	4.750,00			4.750,00	24.776
Galdames	1.000,00			1.000,00	829
Gamiz-Fika	1.975,00			1.975,00	1.414
Garai	875,00			875,00	332

viernes 23 de octubre de 2026

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Gatika	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.633
Gauteguiz Arteaga	1.000,00			1.000,00	866
Gizaburuaga	875,00			875,00	196
Gordexola	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.720
Gorliz	3.783,75	1.008,75		2.775,00	6.034
Güeñes	3.071,25	296,25		2.775,00	6.817
Ibarrangelu	1.000,00			1.000,00	669
Igorre	4.788,75	2.013,75		2.775,00	4.344
Ispaster	1.000,00			1.000,00	721
Iurreta	2.775,00			2.775,00	3.897
Izurtza	875,00			875,00	224
Karrantza Harana/Valle de Carranza	1.975,00			1.975,00	2.715
Kortezubi	875,00			875,00	447
Lanestosa	875,00			875,00	244
Larrabetzu	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.039
Laukiz	1.975,00			1.975,00	1.239
Leioa	5.850,00			5.850,00	32.748
Lekitio	3.750,00			3.750,00	7.211
Lemoa	2.358,75	-416,25		2.775,00	3.614
Lemoiz	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.347
Lezama	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.430
Loiu	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.364
Mallabia	1.975,00			1.975,00	1.106
Mañaria	1.000,00			1.000,00	539
Markina-Xemein	2.906,25	131,25		2.775,00	5.089
Maruri-Jatabe	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.129
Mendata	875,00			875,00	382
Mendexa	875,00			875,00	426
Meñaka	1.000,00			1.000,00	789
Morga	875,00			875,00	416
Mundaka	1.975,00			1.975,00	1.816
Mungia	3.750,00			3.750,00	18.129
Munitibar -Arbatzegi Gerrikaitz-	875,00			875,00	467
Murueta	875,00			875,00	311
Muskiz	3.750,00			3.750,00	7.465
Muxika	1.975,00			1.975,00	1.546
Nabarniz	875,00			875,00	264
Ondarroa	3.750,00			3.750,00	8.060
Orozko	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.666
Ortuella	3.750,00			3.750,00	8.735
Otxandio	1.975,00			1.975,00	1.322
Plentzia	2.358,75	-416,25		2.775,00	4.407
Portugalete	7.550,00			7.550,00	44.843
Santurtzi	7.550,00			7.550,00	46.442

viernes 23 de octubre de 2026

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Sestao	4.750,00			4.750,00	28.512
Sondika	2.358,75	-416,25		2.775,00	4.670
Sopela	3.750,00			3.750,00	15.048
Sopuerta	1.975,00			1.975,00	2.820
Sukarrieta	875,00			875,00	362
Trucios-Turtzioz	1.000,00			1.000,00	515
Ubide	743,75	-131,25		875,00	167
Ugao-Miraballes	3.498,75	723,75		2.775,00	4.213
Urduliz	2.358,75	-416,25		2.775,00	6.128
Urduña/Orduña	3.071,25	296,25		2.775,00	4.247
Valle de Trápaga-Trapagaran	3.750,00			3.750,00	11.797
Zaldibar	2.358,75	-416,25		2.775,00	3.066
Zalla	3.750,00			3.750,00	8.334
Zamudio	3.367,50	592,50		2.775,00	3.442
Zaratamo	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.609
Zeanuri	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.234
Zeberio	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.087
Zierbena	1.975,00			1.975,00	1.512
Ziortza-Bolibar	743,75	-131,25		875,00	401
Total	243.450,00	0,00	1.850,00	241.600,00	576.422

viernes 23 de octubre de 2026

GIPUZKOA

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Abaltzisketa	743,75	-131,25		875,00	321
Aduna	1.000,00			1.000,00	500
Aia	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.148
Aizarnazabal	1.000,00			1.000,00	822
Albiztur	875,00			875,00	328
Alegia	3.373,75	1.398,75		1.975,00	1.813
Alkiza	743,75	-131,25		875,00	352
Altzaga	743,75	-131,25		875,00	165
Altzo	743,75	-131,25		875,00	447
Amezketza	850,00	-150,00		1.000,00	956
Andoain	3.750,00			3.750,00	14.517
Anoeta	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.112
Antzuola	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.045
Arama	743,75	-131,25		875,00	173
Aretxabaleta	4.297,50	547,50		3.750,00	7.178
Arrasate/Mondragón	4.750,00			4.750,00	22.450
Asteasu	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.566
Astigarraga	3.187,50	-562,50		3.750,00	7.812
Ataun	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.714
Azkoitia	3.750,00			3.750,00	11.774
Baliarrain	743,75	-131,25		875,00	152
Beasain	3.750,00			3.750,00	14.048
Beizama	875,00			875,00	128
Belauntza	875,00			875,00	291
Berastegi	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.114
Berrobi	850,00	-150,00		1.000,00	551
Bidania-Goiatz	1.000,00			1.000,00	530
Deba	3.903,75	1.128,75		2.775,00	5.362
Elduain	875,00			875,00	248
Elgeta	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.133
Elgoibar	3.750,00			3.750,00	11.705
Erretería	5.850,00			5.850,00	39.363
Errezil	1.000,00			1.000,00	588
Eskoriatza	2.358,75	-416,25		2.775,00	4.215
Ezkio-ltsaso	1.000,00			1.000,00	604
Gabiria	1.000,00			1.000,00	519
Gaintza	743,75	-131,25		875,00	122
Gaztelu	743,75	-131,25		875,00	171
Getaria	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.887
Hernani	4.750,00			4.750,00	20.375
Hernialde	875,00			875,00	326
Hondarribia	3.750,00			3.750,00	16.788
Ibarra	3.483,75	708,75		2.775,00	4.114

viernes 23 de octubre de 2026

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Idiazabal	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.217
Ikaztegieta	743,75	-131,25		875,00	498
Irura	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.885
Itsasondo	850,00	-150,00		1.000,00	687
Larraul	743,75	-131,25		875,00	263
Lasarte-Oria	3.750,00			3.750,00	19.435
Lazkao	3.517,50	742,50		2.775,00	6.087
Leaburu	875,00			875,00	390
Legazpi	3.750,00			3.750,00	8.384
Legorreta	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.457
Leintz-Gatzaga	743,75	-131,25		875,00	205
Lezo	2.775,00			2.775,00	6.184
Lizartza	1.000,00			1.000,00	672
Mendaro	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.028
Mutiloa	875,00			875,00	261
Mutriku	2.358,75	-416,25		2.775,00	5.238
Oiartzun	3.750,00			3.750,00	10.480
Olaberria	850,00	-150,00		1.000,00	938
Oñati	3.750,00			3.750,00	11.480
Ordizia	4.886,25	1.136,25		3.750,00	10.815
Orendain	743,75	-131,25		875,00	245
Orexa	875,00			875,00	103
Orio	2.358,75	-416,25		2.775,00	6.184
Ormaiztegi	1.975,00			1.975,00	1.293
Pasaia	3.750,00			3.750,00	15.820
Segura	1.975,00			1.975,00	1.496
Soraluze-Placencia de las Armas	2.358,75	-416,25		2.775,00	3.857
Urnietta	3.337,50	562,50		2.775,00	6.327
Urretxu	3.367,50	592,50		2.775,00	6.730
Usurbil	3.191,25	416,25		2.775,00	6.488
Villabona	3.498,75	723,75		2.775,00	5.900
Zaldibia	1.678,75	-296,25		1.975,00	1.761
Zarautz	4.750,00			4.750,00	23.496
Zegama	1.975,00			1.975,00	1.543
Zerain	875,00			875,00	284
Zestoa	3.367,50	592,50		2.775,00	3.933
Zizurkil	1.678,75	-296,25		1.975,00	2.976
Zumaia	3.750,00			3.750,00	10.160
Zumarraga	5.600,00		1.850,00	3.750,00	9.678
Total	179.200,00	0,00	1.850,00	177.350,00	402.405

Los datos de población de derecho de los municipios utilizados para la determinación de los módulos son los publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), referidos a 1 de enero de 2025.

ANEXO III

MEMORIA – DECLARACIÓN JURADA

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2026

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO:

NIF.....

B) ASPECTOS QUE MENCIONAR

1.– Ubicación de la Oficina de Justicia en el Municipio en el año 2026 (dirección):

.....

2.– Conceptos objeto de gasto (energía eléctrica, gas, teléfono, limpieza, material de oficina, desplazamientos y, en su caso, gastos del personal dependiente del ayuntamiento que preste servicio en dichas Oficinas de Justicia, así como cualesquiera otros gastos corrientes necesarios para su funcionamiento:

.....
.....
.....
.....
.....

3.– Indicar si la Oficina de Justicia en el Municipio se ubica dentro de las instalaciones del ayuntamiento (sí/no):

C) DECLARA

Que se ha cumplido el objeto de la subvención concedida y que los gastos efectuados en la ejecución de las actuaciones subvencionadas y en los conceptos señalados en la convocatoria han sido por un importe igual o superior a la cantidad recibida.